

**Genérico DEP**

Asunto: CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ESCUELA DE VERANO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE

Interesado: DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

**Informe Técnico**

---

**INFORME SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DE LA ACTUACIÓN PROYECTADA EN CUMPLIMIENTO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (D.A. 3ª.3 LCSP)**

En relación al contrato de servicios para la gestión de las prestaciones necesarias para la organización, coordinación, ejecución y desarrollo de la Escuela de Verano promovida por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Aspe, para el periodo estival 2024; se informa lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los contratos que afecten a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Estableciendo el artículo 4 de la citada norma, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Teniendo en cuenta que la previsión de inicio del contrato es el 1 de junio de 2024, las obligaciones económicas den contrato proyectado son las siguientes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO POR ANUALIDADES		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	N 2024
17 34200 22799	CONTRATO ESCUELAS VERANO DEPORTES	69,140,48 €
Se ha percibido subvención para la financiación total o parcial del presente contrato. (*)		SI
		NO X

## CONCLUSIONES:

La repercusión presupuestaria del nuevo contrato asciende a un total de 69.140,48 € para la anualidad 2024.

Por tanto,

**Primero.-** Lo cual supone un mayor gasto no financiero por importe anual de:

2024: 69.140,48 €

**Segundo.-** Lo cual supone un gasto computable a efectos sobre la Regla de gasto de:

2024: 69.140,48 €

Tanto esta cantidad como la anterior son máximas, siendo la final la resultante de la licitación que se realice, que necesariamente será igual o menor a éstas.

**Tercero.-** No afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

*(\*) De haberse concedido subvención para la financiación del presente contrato, el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la Regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes.*

Es cuanto tengo a bien informar, salvando opinión mejor fundada y para que surtan los efectos oportunos, en Aspe, en el día y hora de mi firma electrónica.

Director de Deportes